

AÑO XX.—NÚM. 5763

18 DE AGOSTO DE 1880

REDACCION, MAYOR 24.

EL ECO DE CARTAGENA.

Miércoles 18 de Agosto de 1880.

La Gaceta de ayer publica prece-
dente de una exposicion, el real de-
creto reformando el actual plan de
enseñanza, el que por ser de impor-
tancia para nuestros suscritores,
comenzamos á publicar á continua-
cion.

Dice así:

Exposicion.—Señor: La decadencia
que en los estudios introdujo una
libertad desnaturalizada tan pronto
como planteada, fué contenida por
los decretos de 29 de julio y 29 de
septiembre de 1874, completados con me-
didas que merecieron la aprobacion
de V. M. Si es llegado el momento
de elaborar una ley general que fun-
da y aune las diversas disposiciones
vigentes, producto de diferentes sis-
temas y tendencias, no es menos in-
dudable que por todos los gobiernos
desde hace bastantes años se ha evi-
denciado la dificultad de resolver
rápidamente en una sola y vasta
formula los graves y tan complica-
dos problemas que comprende la en-
señanza pública; pudiendo afirmarse
que en ningun otro caso ha de ha-
ber tantos obstáculos que vencer el
espíritu por lo general saludable de
modificar, como en una materia que
se afecta á los más íntimos sentimien-
tos de la familia y á los derechos
más importantes del Estado, al ca-
racter individual y á los organismos
más elevados en toda sociedad hu-
mana, á las costumbres y á la cul-
tura general. El deseo de obtener un
resultado completo y definitivo no
debe impedir que se continúe apli-
cando en los puntos que requieren
urgente solucion el procedimiento de
disposiciones parciales que tan
favorables frutos va produciendo, so-
bre todo cuando, lejos de separarse
de una tendencia predominante, se
debe atemperar á ella, y con ella
guardar unidad perfecta las nuevas
medidas, y cuando cada año escolar
que transcurre sin dictarlas agrava la
necesidad de que, salvados de la de-
cadencia, no queden los estudios en
España inmóviles en medio del uni-
versal perfeccionamiento.

Discutidas por los más expertos
representantes de la ciencia y del
profesorado, no ha parecido que, re-
ducidas á fórmulas sencillas y mo-
destas, debieran diferirse por más
tiempo las innovaciones que son po-
sibles dentro de la facultad reserva-
da por las leyes al gobierno para
modificar, disminuir, aumentar las
materias que están designadas á cada
enseñanza, sin renunciarse por
esto en modo alguno á que las córtes
de V. M. decreten las soluciones de-
finitivas y generales.

Respetada anteriormente como de-

bia serlo la libertad de enseñanza,
también ahora lo será con toda sin-
ceridad, y la primera medida que el
ministro que suscribe tiene el honor
de proponer á V. M. es el reconoci-
miento de la validez académica de
los estudios libres en los ramos en
que por extraña excepcion prácticamen-
te no ha existido, á fin, de que
la libertad informe toda la enseñan-
za y un mismo criterio la dirija. Ce-
sarán la anomalia y la contradiccion,
no habrá esfera alguna de que sea
alejado el principio dominante: la
libertad al harmonarse todavía más
con la disciplina y el aprovecha-
miento escolar, será también más
extensa.

Por obvio que parezca, y si bien
por fortuna vá disipándose cierta no-
cion falsa que de la libertad hacia
surgir la desorganizacion de la ense-
ñanza oficial no consintiendo apenas
reglamentarla, necesario es todavía
proclamar que la libertad de ense-
ñanza consiste esencialmente en la
facultad de enseñar y de aprender
fuera del organismo que á la instruc-
cion pública fije el Estado. Pero al
ser permitido á todos adquirir los
estudios en el establecimiento, en la
forma, en el tiempo que más sea de
su agrado y conveniencia, el Es-
tado cumple el más elemental de
sus deberes estableciendo las condi-
ciones ineludibles de la instruccion,
que á costa del país quiere prodigar.
Por otra parte, la disciplina y apro-
vechamiento escolar dependen de la
distribucion de la enseñanza segun
la capacidad y las fuerzas de los que
han de recibirla, de modo que si bien
sujeta á determinada direccion lejos
de imponer esta una tarea dura, tien-
de á aliviarla. Fuerza es confesar que
por lo comun se subordina la cien-
cia á fines de utilidad inmediata, no
se busca en las aulas una cultura
superior, sino medios de habilitarse
rápidamente para el ejercicio de las
profesiones, una preparacion en cier-
to modo mecánica para ganar un
título académico. Y sin embargo hay
un orden lógico, una gradacion me-
tódica de asignaturas, un mínimun
de conocimientos, del todo indispen-
sables, si ha de entrarse en el ejerci-
cio de las profesiones con suficiente
posesion de ideas claras, de saber
bien cimentado, de inteligencia do-
tada de la serenidad que los conoci-
mientos adquiridos exigen en su apli-
cacion á las dificultades de la vida
real, y que jamás se logra con una
instruccion incoherente y somera.

Si no es justo imponer al estudian-
te una inalterable, conveniente le es
marcha á todas luces hallar de laute de
si, formulados por los maestros del sa-
ber, modelos de distribucion de las
asignaturas que le sirvan de norma
y de guia en su natural inesperienza.
Agrupados con arte en 1874 los
conocimientos, prolongadas las car-

teras, las observaciones á que el
tiempo ha dado lugar respecto de
los defectos de aquella época, la va-
riedad que en las ciencias crece al
enriquecerse todas con nuevos des-
cubrimientos, el solo hecho de que
hay facilidad importantísima en que
sin haberse aumentado las asigna-
turas, segun lo va exigiendo un pro-
greso constante, los alumnos, por
los pocos años que emplean en su
carrera han de asistir á seis leccio-
nes diarias, cada una de las cuales,
por su índole especial, requiere es-
merada aplicacion, han demostrado
que las agrupaciones de los estudios
y la duracion de las carreras necesi-
tan una reforma en el sentido mis-
mo en que se hizo la precedente. Sin
jactancia alguna puede España enor-
gullerse con el estado actual de
varias de nuestras escuelas; pero la
instruccion pública es objeto de tan
privilegiados desvelos, de la sociedad
contemporánea, que apenas se ad-
vierte en cualquier ramo algun es-
pacio entre el cuadro de las ense-
ñanzas en nuestros establecimientos
y el presentado allá donde se culti-
va todo el campo intelectual recor-
rido hoy por el hombre, si no con-
sienten las fuerzas todavía incom-
pletamente repuestas del país se bor-
ra una diferencia penosa, disminuirla
con prontitud es preciso deber de
los que tienen la noble mision de di-
rigir la enseñanza.

Así el Consejo superior opina uná-
nime que han de adicionarse los
programas de todos los grados y
periodos de la instruccion pública
con nuevas asignaturas y crearse
nuevas cátedras. Al no ser posible
seguir de pronto su autorizado pa-
recer en toda su amplitud, sino de
una manera sucesiva, al no comen-
zarse la reforma en los propios es-
tudios de aplicacion precisamente
porque demandan profundas altera-
ciones que han de ser objeto de una
disposicion especial, la enseñanza
obligatoria, no elevándose el pago de
matrícula, de una lengua viva en los
institutos, ahora que las múltiples
comunicaciones aunan á todos los
pueblos: la separacion de la litera-
tura general y literatura española,
los dos cursos en que habrá de divi-
dirse la Historia universal y la meta-
física en la facultad de filosofía y le-
tras; la division igualmente en dos
cursos con leccion diaria del Dere-
cho civil español, la inclusion de la
metafísica como preparacion para
la filosofía del Derecho; extension de
los ejercicios prácticos segun lo re-
claman los conocimientos experi-
mentales en la facultad de Ciencias,
designando sus secciones con deno-
minacion que concrete el concepto
de cada una y determine el orden de
los estudios agrupando los que son
comunes á las tres, para señalar lue-
go los propios y característicos por-

que ellas se distinguen: la agrega-
cion, sin aumento inmediato de cá-
tedras y asignaturas, de algunos es-
tudios, la mayor atencion que se dé
á los trabajos de laboratorio y ope-
raciones prácticas con cierta prolon-
gacion de años de carrera en las fa-
cultades de medicina y farmacia, dan
lugar á otra de las alteraciones que
contiene el proyecto de decreto.

Más no sería suficiente dotar de
mayores elementos las enseñanzas
secundaria y superior si el ingreso en
aquella y el aprovechamiento en es-
ta quedaran en sus condiciones ac-
tuales. El mal de que mas se resien-
te la segunda enseñanza es que co-
mientan á recibirla los que por breve
tiempo han visitado la escuela pri-
maria sin haber adquirido casi los
rudimentos del saber; sin que su in-
teligencia se haya habituado al es-
tudio, poco dispuestos al trabajo in-
dividual, y no acreditando los con-
cimientos en el grado debido; y á
que conste de una manera induda-
ble que fueron sólidamente adquiri-
dos es á lo que tiende una de las me-
didas propuestas con el fin de que
se cumplan religiosamente las re-
glas ya establecidas. Y es otro obs-
táculo al mejor aprovechamiento de
la enseñanza la aglomeracion de los
alumnos en una sola cátedra. El fru-
to de una leccion no puede recogerse
consolo que la oigan, generalmen-
te en malas condiciones, numerosí-
simos escolares: preciso es que el pro-
fesor conozca, aconseje y aliente á
sus discípulos durante el curso y les
pida cuenta de los adelantos. Por es-
to se dividen las clases numerosas
en secciones y se llama á desempe-
ñarlas á los profesores supernume-
rarios y auxiliares, á quienes así se
ofrece una ocasion mas de compro-
bar sus cualidades é idoneidad, dato
interesante cuando hayan de apre-
ciarse los merecimientos de cada uno
para los premios y ascensos á que
tiene opcion en su carrera;

Tales son, Señor las reformas que
por el pronto y sin perjuicio de es-
tudiar otras, mientras llega el caso
de que las Cortes con la Corona le-
gislen fundamentalmente sobre la
enseñanza, han creído urgentes una
comision especial, el real Consejo de
Instruccion pública, y que de acuer-
do con el Consejo de ministros, tie-
ne la honra el ministro que suscri-
be de proponer á la aprobacion de
V. M. con el siguiente proyecto de
decreto.

Madrid 13 de agosto de 1880.
Señor.—A L. R. P. de V. M. Fermín
de Lasala y Collado.

Real decreto.—Tomando en consi-
deracion las razones que de confor-
midad con el dictámen del Consejo
de Instruccion pública, me ha ex-
puesto el ministro de Fomento y de
acuerdo con el Consejo de ministros
Vengo en decretar lo siguiente: